



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA DE PUBLICIDAD

En la Ciudad de México, siendo las 18:53 horas del día 15 de febrero del 2024, se recibió en las instalaciones del Comité Directivo Regional, el escrito de "Recurso de Inconformidad", interpuesto por el **C. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL**, el cual, a efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el capítulo VII, artículo 24 inciso b) del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, se hace de conocimiento público lo siguiente, de conformidad con lo que el escrito en comento dice a la letra:

- I. **ACTOR:** HOMERO RODRIGUEZ BERNAL
- II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** "RESOLUCION DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL ACTUAL QUE EN LA SESION CORRESPONDIENTE DE ESTE DIA Y QUE PUBLICARAN A LAS 23:00 HRS DE ESTE 14 DE FEBRERO."

En términos del precepto referido con anterioridad, es colocado en los Estrados del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2024 a las 21:30 horas, y así, ordenándose su retiro el día 17 de febrero de 2024 a la misma hora de su fijación.-----

Lo anterior para dar el plazo de cuarenta y ocho horas a fin de que los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-----

Ámbar Reyes Moto, Secretaria General en funciones de Presidenta del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

DOY FE

ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMISION PERMANENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DEL PAN EN LA CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE FEBRERO DE 2024.

EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ESCRITO, HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, POR MEDIO DE ESTE
CURSO LES QUIERO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

MI ABSOLUTA INCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL ACTUAL QUE
EN LA SESION CORRESPONDIENTE DE ESTE DIA Y QUE PUBLICARAN A LAS 23:00 HRS. DE ESTE 14
DE FEBRERO.

Y DE ACUERDO A LOS ESRTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE USTEDES INVOCAN EN
LA CEDULA DE PUBLICACION, Y EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE NUESTRO
PARTIDO Y USTEDES UTILIZARON EN FORMA FACCIOSA E ILEGAL ESTOS ESTATUTOS PARA
DETERMINAR DE LA LISTA FINAL DE CANDIDATOS A REPRESENTACION PROPORCIONAL DE
NUESTROI PARTIDO DETERMINARON COLOCARME EN EL LUGAR 15 DE LA LISTA.

DE TODOS ES BIEN SABIDO QUE EN ESTE LUGAR ES IMPOSIBLE ACCEDER A UNA
REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO DIPUTADO LOCAL EN LA QYUE APARENTEMENTE
APLICAN ACCION AFIRMATIVA COMO ADULTOI MAYOR, PERO QUE ESTO ES VIOLATORIO DEL
ARTICULO 37 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
PORQUE LA APLICAN EN FORMA PARCIAL Y NO EN FORMA SUSTANCIAL COMO LO MANDATA LAS
ACCIONES AFIRMATIVAS REFERIDAS, PUES EN ESE LUGAR ES IMPOSIBLE ACCEDER A UNA
REPRESENTACION DE TIPO POPULAR, ESTA SITUACION QUE DARE A CONOCER AL PLENO DEL
CONSEJO GENERAL DEL IECDMX, ES LO QUE SE LLAMA EN TERMINOS LEGALES FRAUDE A LA LEY .

VIOLACION A LAS SENTENCIASREFERIDAS DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL SALA REGIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO SCM-JDC-811/2021 Y SCM-JDC-855/2021 EN DONDE CLARAMENTE DE
ACUERDO A LA SENTENCIA DE 6 DE MAYO DE 2021 DE ESTE ALTO TRIBUNAL SE DETERMINO QUE
AL SER A MI FAVOR, YO INSISTI DESDE ENTONCES QUE AL HACERSE LA DESIGNACION QUE EN ESTE
CASO FUE EL 14 DE FEBRERO DE ESTE AÑO SE ME COLOCARA EN LA LISTA A QUE ES ÑLA LISTA
PREFERENTE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN
LOS LUGARES DEL 1º AL 4º LUGAR NO EN EL LUGAR NUMERO 15 COMO PERVERSAMENTE ME
COLOCARON, CON LO CUAL HICIERON UNA FORMA DE DESACATO A ESTE ALTO TRIBUNAL PUES
NO APLICARON SU SENTENCIA MAS QUE EN FORMA PARCIAL, MAS CUANDO DEBIA DE SER
TOTALMENTE EN LOS LUGARES QUE YO PEDI Y TENGOI DERECHO A ELLOS.

POR SER UN DESACATO A UNA SENTENCIA A UN TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL USTEDES
CAYERON EN LAS POSIBLES SANCIONES QUE VA A EJERCER ESTE ALTO TRIBUNAL DE ACUERDO A
LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACION DE CARÁCTER ELECTORAL YA
QUE HARE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE ESTE ALTO TRIBUNAL SANCIONES QUE VAN
DESDE UNA MULTA DE 5000 DIAS DE SALARIO MINIMO, HASTA ARRESTO DE 36 HORAS.

NO OBSTANTE DE ESTA ILEGALIDAD TAMBIEN VIOLARON LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CD DE MEXICO QUE SON ABSOLUTAMENTE OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS PUES LOS ARTICULOS 37 Y 38 ORDENAN QUE LOS CANDIDATOS QUE TIENEN CARÁCTER DE ADULTO MAYOR SEAN COLOCADOS EN LUGARES DONDE TENGAN POSIBILIDAD DE LLEGAR AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

POR LO QUE REFIERE AL PRINCIPIO DE AUTO ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO ESTAN USTEDES POMNIENDO POR ENCIMA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS UNA LEY QUE NO PUEDE TENER EL EFECTO DE ANULAR ESTAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y VIOLANDO TAMBIEN DE PASO LA RECIENTE PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO QUE CLARAMENTE DETERMINA EN LA PAGINA 16 DE ESTA PLATAFORMA ELECTORAL LA PROHIBICION ABSOLUTA DEL "EDADISMO" QUE ES LA DISCRIMINACION HACIA LOS ADULTOS MAYORES QUE EN FORMA DOLOSA Y SOBERBIA USTEDES TAMBIEN ESTAN DESCONOCIENDO ESTE PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE NUESTRO PARTIDO, POR LO TANTO SE LES EXIGE EN FORMA RESPETUOSA QUE ME COLOQUEN EN ESA LISTA A EN LOS PRIMEROS LUGARES COMO DEBE SER.

RECURSO DE INCONFOIRMIDAD



15 FEB. 2024

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Homero Rodriguez Bernal", written over a horizontal line.

RECIBIDO
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS
ELECTORALES PAN CDMX

HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.

C.c.p. Comision de Justicia del CEN del PAN.

C.c.p. Tribunal Federal Electoral.

C.c.p. Instituto Electoral de la Ciudad de Mexico.